

CONVENIO

En Concepción a 02 de Enero de 2010, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de San Nicolás**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 69.140.800-0, representado por su Alcalde **don Víctor Toró Leiva**, ambos con domicilio en calle Prat N° 202, San Nicolás y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público R.U.T. 70.816.700-2 representado por su Director General **don César Suárez Pérez**, con domicilio en Concepción, Freire 1220, chilenos y expresan:

PRIMERO : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de San Nicolás y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 20 de Marzo de 1992.

SEGUNDO : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO : Que la I. Municipalidad de San Nicolás y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

CUARTO : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento la I. Municipalidad de San Nicolás, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que esta le entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.

SEXTO : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

a) Destinar uno o más Abogado y Postulantes en Práctica Profesional, para que proporcionen atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten.

b) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.

c) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales y/o postulantes.

d) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.

e) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.

f) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized cursive name.

SEPTIMO : Por su parte la I. Municipalidad de San Nicolás, se compromete a:

- a) Aportar mensualmente la suma de \$ 208.333 (doscientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos), a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para el cumplimiento del presente Convenio, y
- b) Poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, un local apto para el desarrollo del programa de asistencia convenida.

OCTAVO : El presente Convenio empezará a regir desde el 02 de Enero de 2010 y terminará el 31 de Diciembre de 2010.

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual periodo, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.

NOVENO : El aporte que la I. Municipalidad de San Nicolás, se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

DECIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



VICTOR TORO LEIVA
ALCALDE

VTL/DFS

